



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección.

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-06-2018

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13.

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados, para la celebración del presente proceso mediante la plataforma del SECOP II.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

OBJETO: Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de adecuación y reparaciones locativas para el cambio de la ventanería del Edificio Manuel Murillo Toro, sede principal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando cumplimiento a la Norma Colombiana NSR-10.

ALCANCE: Desarrollar la primera fase de las obras de adecuación y reparaciones locativas para el cambio de aproximadamente 1.550M2 de la ventanería del Edificio Manuel Murillo Toro, incluyendo actividades de desmonte, suministro e instalación de ventanas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente, por las características del mismo y la cuantía, se hará mediante la modalidad de *licitación pública*.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es para el día **28 de noviembre de 2018** hasta las **10:00:00 a.m.**, el único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante el mecanismo del SECOP II. Cabe destacar que esta es una fecha estimada y que podrá variar dependiendo las



modificaciones que se hagan al cronograma en el Pliego de Condiciones Definitivo o en las Adendas que surjan en desarrollo del proceso.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de hasta CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000).

Este valor incluye IVA: Sí. Además del IVA se incluyen los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, en otras palabras, los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, LOS CUALES DEBEN SER CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA.

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

NOTA 2: Para el efecto, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106918 del 22 de agosto de 2018 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad y el correspondiente oficio de Solicitud de Vigencias Futuras.

Discriminado de la siguiente forma:

Vigencia 2018 (CDP 106918)	\$ 2.000.000.000
Vigencia 2019	\$ 2.000.000.000

La Entidad aclara que este proceso no surtirá su apertura hasta tanto se encuentren aprobadas las vigencias futuras solicitadas.

FORMA DE PAGO

El Ministerio / Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pagará el valor del contrato de acuerdo con el flujo de caja aprobado, así:

- La Entidad realizará un primer desembolso que se efectuará aproximadamente el 26 de diciembre de 2018, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por concepto de anticipo, es decir, DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) el cual deberá ser amortizado en partes iguales, por la suma de trescientos TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$333.333.333), en los pagos que se indican a continuación:

Concepto de pago	Fecha aproximada de pago	Valor a pagar	Valor Amortización Anticipo
a) Pago 1, con un entregable de ejecución de obra del 16,5%	Enero 30 de 2019	Hasta \$ 666.666.667	\$ 333.333.333
b) Pago 2, con un entregable de ejecución de obra del 33%	Febrero 28 de 2019	Hasta \$ 666.666.667	\$ 333.333.333



c) Pago 3, con un entregable de ejecución de obra del 50%	Marzo 29 de 2019	Hasta \$ 666.666.667	\$ 333.333.333
d) Pago 4, con un entregable de ejecución de obra del 66 %	Abril 30 de 2019	Hasta \$ 666.666.667	\$ 333.333.333
e) Pago 5, con un entregable de ejecución de obra del 83%	Mayo 30 de 2019	Hasta \$ 666.666.667	\$ 333.333.333
e) Pago 6, con un entregable de ejecución de obra del 100%	Junio 28 de 2019	Hasta \$ 666.666.665	\$ 333.333.335
TOTAL CONTRATO		Hasta \$4.000.000.000 Incluido el A.I.U, así como todos los costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.	Hasta \$2.000.000.000

Los valores antes indicados se cancelarán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en pagos parciales mensuales, según el avance de obra reportado de conformidad en las actas parciales e informes de obra, debidamente aprobados por el interventor del contrato. En todo caso en los pagos se descontará el porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo.

La fecha del desembolso del anticipo es aproximada, toda vez que está sujeta a la constitución de la fiducia y demás condiciones pactadas para el mismo. Cabe destacar que dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Los valores previstos para cada uno de los pagos se sujetarán al valor total ofertado por el proponente adjudicatario.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor y con visto bueno del Interventor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el Interventor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Actas parciales de obra debidamente aprobadas por el Interventor del Contrato.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Nota 1: Adicionalmente EL CONTRATISTA deberá entregar para el primer pago la respectiva certificación bancaria.



Nota 2: Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO TIC efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

Nota 4: Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los referidos aportes.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la ejecución del contrato. En este orden, el Ministerio TIC – Fondo TIC no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 6: Manejo del anticipo: El Contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a nombre del contrato, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal por parte de la Superintendencia Financiera, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría del contrato. Para lo cual se deberán tener las siguientes reglas:

1. La destinación del anticipo deberá realizarse únicamente para lo establecido en el plan de inversión del mismo con el flujo de caja o programa de inversión, en concordancia con el cronograma de obra. Dicho plan deberá ser suscrito por EL CONTRATISTA y aprobado por el Interventor del Contrato. Razón por la cual cualquier giro o movimiento que realice la fiduciaria o el patrimonio autónomo deberá ser autorizado previamente por el Interventor del Contrato.
2. Con cada corte de obra como anexo del informe mensual, el Contratista deberá presentar el informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo, el cual deberá incluir la firma del Interventor del Contrato, dejando constancia así de su aprobación. Este informe deberá estar acompañado de todos los soportes, tales como cuentas de cobro, facturas de los pagos efectuados a los proveedores y demás soportes correspondientes de los giros y pagos efectuados por la fiduciaria o patrimonio autónomo.
3. EL CONTRATISTA debe realizar la amortización del anticipo en cada uno de los seis (6) pagos programados en la Forma de Pago y requisitos en porcentajes iguales hasta cubrir el valor desembolsado por anticipo. En caso de que al finalizar el Contrato no se haya logrado la amortización total del saldo, la misma se efectuará en el acta de liquidación.

4. La sociedad fiduciaria o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación ante la fiduciaria o patrimonio autónomo de los documentos soportes, los cuales deberán estar aprobados por el interventor del contrato. Dichos pagos deben coincidir con el plan de inversión del contrato de obra, así como con el flujo de caja o programa de inversión y en concordancia con el cronograma de obra. Igualmente, debe rendir los informes necesarios tanto al fideicomitente, como al beneficiario y al interventor del contrato de obra.
5. Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo que exista autorización expresa y por escrito por parte de (la) Ordenador(a) del Gasto del Ministerio TIC.
6. El término de duración de la fiducia o patrimonio autónomo deberá ser el mismo establecido para la ejecución del contrato. Plazo en el cual el Contratista tendrá que utilizar la totalidad de los recursos que reciba a título de anticipo.
7. La fiduciaria o patrimonio autónomo deberá devolver mensualmente al Ministerio TIC los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar en la cuenta de la entidad financiera designada para tal fin, a nombre del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En la consignación se deberá señalar que los mismos corresponden a rendimientos financieros del contrato de obra, incluido su objeto y el número de la licitación.
8. El Contratista deberá allegar junto con los informes mensuales de fiducia, la copia de las consignaciones de los rendimientos financieros generados.
9. El costo de la comisión fiduciaria o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el Contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.
10. Entiéndase como **Fideicomitente** al Contratista, así como **Fiduciario** la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y el **Beneficiario** al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y los proveedores del Contratista en desarrollo del contrato de obra. En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Título XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. Así como, las disposiciones realizadas por Colombia Compra Eficiente respecto al tema.
11. En ningún caso el valor del anticipo podrá superar el porcentaje pactado por la Entidad para el mismo.

Nota 7: Cantidades de obra para el pago: Las cantidades de obra se establecerán de acuerdo a la propuesta presentada, por lo tanto, las cantidades de obra reales ejecutadas se medirán y calcularán por el contratista e interventor, de acuerdo con los requisitos y especificaciones exigidas para cada actividad, para ello se tomarán las memorias gráficas y numéricas debidamente aportadas por el Contratista.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional establecidos en el anexo correspondiente, determinándose que a la presente contratación, la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, y de acuerdo a el valor estimado del



Proceso de Contratación se concluye que SI APLICAN los Acuerdos Comerciales, tal como se describe en la siguiente tabla:

1 Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	País	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	MINISTERIOS	\$208.654.000 COP	NO	SI
	PERU	MINISTERIOS	\$396.443.000 COP	NO	SI
	MEXICO	MINISTERIOS	\$208.654.000 COP	NO	SI
CANADA	CANADA	MINISTERIOS	\$241.786.000 COP	NO	SI
CHILE	CHILE	MINISTERIOS	\$209.002.000 COP	NO	SI
COREA	COREA	MINISTERIOS	\$292.117.000 COP	NO	SI
COSTA RICA	COSTA RICA	MINISTERIOS	\$241.786.000 COP	NO	SI
ESTADOS AELC	ESTADOS AELC	MINISTERIOS	\$512.246.000 COP	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS	MINISTERIOS	\$241.786.000 COP	NO	SI
MEXICO	MEXICO	MINISTERIOS	\$78.920 USD	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	MINISTERIOS	\$781.242.000 COP	NO	SI
	GUATEMALA	MINISTERIOS		NO	SI
	HONDURAS	MINISTERIOS		NO	SI
UNION EUROPEA	UNION EUROPEA	MINISTERIOS	\$505.115.000 COP	NO	SI

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y conforme lo dispuesto en el artículo ya indicado del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes



de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000^{oo}), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO puede limitarse a la participación de Mipymes.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, Experiencia, que se establecen en el presente numeral.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

- Carta de presentación de la oferta.
- Compromiso anticorrupción.
- Acreditación de la existencia y representación legal.
- Carta de conformación del consorcio o unión temporal.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Registro Único Tributario - RUT actualizado.
- Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta Infracciones – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único de Proponentes – RUP.
- Certificado de tradición y libertad, contrato de arrendamiento, o carta de compromiso



La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, la manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS¹

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2017.

INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2017, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a 30% del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial
Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

¹Ver detalle de cada uno de los indicadores en el Proyecto de Pliego de Condiciones.



El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2017, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN²

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación

La capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública G-VCRP-02". El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación.}$$

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual mayor o igual a: **\$2.000.000.000**. Lo anterior en concordancia a que este proceso contempla la entrega de un anticipo y el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, la entidad establece la capacidad residual del proceso de contratación, según la siguiente fórmula:

² Ver detalle de este requisito en el Proyecto de Pliego de Condiciones.



$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

K= Capacidad Residual

PO= Presupuesto oficial estimado para este proceso \$4.000.000.000

A= Anticipo o pago anticipado para este proceso \$2.000.000.000

K= PO – A

K= 2.000.000.0000

Nota: Para calcular la Capacidad Financiera en el caso donde el indicador de liquidez, los oferentes cuyos pasivos corrientes sean "0", no podrán calcular el indicador de liquidez y el resultado de la operación matemática será indeterminado, la Entidad establece que el puntaje para el índice de liquidez será de 30 puntos, de acuerdo al promedio establecido en la escala de asignación de puntaje de la tabla establecida en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública Numeral C.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta máximo cinco (5) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el RUP acorde al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.	Servicios de constitución de edificios públicos especializados.



30171600	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles.	Puertas y ventanas y vidrio.	Ventanas.
30171700	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles.	Puertas y ventanas y vidrio.	Productos de cristal.

Nota: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

- a) Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado a entera satisfacción dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso de selección, con el fin de atender los nuevos procesos constructivos y los materiales actuales a usar; por ende, **no se aceptan contratos en ejecución.**
- b) La suma total de los valores ejecutados de los contratos relacionados como experiencia deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de selección, expresados en **5.120** salarios mínimos legales vigentes.
- c) El objeto y/u obligaciones y/o actividades principales, de las certificaciones de experiencia del proponente debe estar relacionada con: **obras de adecuación y reparaciones locativas.**
- d) No obstante lo anterior, por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, en el objeto y/u obligaciones y/o actividades principales, debe estar relacionada con: **obras de reparación locativa para ventanería en edificaciones iguales o superiores a cinco (5) pisos de altura.**
 - Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto Nacional 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" las **Reparaciones Locativas** son: "Obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes- de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos y de gas."



- Entiéndase por edificaciones lo siguiente: “una construcción, independiente y separada, compuesta por una o más unidades”³.
- e) Igualmente, por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, en el objeto y/u obligaciones y/o actividades principales, debe estar relacionada con: **obras de adecuación y/o reparación y/o intervención y/o conservación de bienes de interés cultural.**
- Conforme lo dispuesto en el literal b del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, “(...) se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, **los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones** que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial (...)” Negrita y subrayado fuera de texto.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- ✓ Una certificación podrá cumplir con todos los criterios definidos anteriormente.
- ✓ En caso de presentar certificaciones independientes para dar cumplimiento a los criterios indicados en los literales **d)** y **e)** estos deberán sumar por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto estipulado para el proceso, es decir **2.048** salarios mínimos legales vigentes.
- ✓ Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- ✓ Si el proponente acredita más de cinco (5) certificaciones de contratos, **solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor.**
- ✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.
- ✓ Los registros de experiencia presentados pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- ✓ Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- ✓ Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica, en la fecha de terminación del contrato respectivo.

³ Cartilla de conceptos básicos e indicadores socio demográficos, expedida por el DANE.



- ✓ La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.



El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el Pliego de Condiciones.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN

Para el desarrollo del objeto contractual y como condición habilitante se requiere aportar el siguiente equipo de trabajo:

1. Director de obra:

Se requiere un (1) Director de obra, que cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN: *Título profesional* en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines.

Así como, *título de posgrado* en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines.

Igualmente, deberá contar con tarjeta o matrícula profesional vigente.

EXPERIENCIA: Deberá contar con experiencia específica así:

- Mínimo cinco (5) años como Director y/o Gerente de obra de: construcción y/o reparaciones locativas y/o mantenimientos y/o adecuaciones de edificaciones.
- Igualmente, el profesional propuesto para este rol deberá certificar una experiencia en tres (3) contratos de ejecución de trabajos u obras de: Conservación o mantenimiento o elaboración de proyectos de intervención de bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado con un perfil de director o gerente de obra.

DEDICACIÓN DE TIEMPO EN LA OBRA: Deberá tener una dedicación de tiempo en la obra del setenta por ciento (70%), con el fin de estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obra y cuando así lo requiera el interventor del contrato.

2. Residente de obra:

FORMACIÓN: *Título profesional* en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines.

Así como, *título de posgrado* en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines.

Igualmente, deberá contar con tarjeta o matrícula profesional vigente.

EXPERIENCIA: Deberá contar con experiencia específica así:

- Mínimo tres (3) años como residente de obra de: construcción y/o reparaciones locativas y/o mantenimientos y/o adecuaciones de edificaciones.
- Igualmente, el profesional propuesto para este rol deberá certificar una experiencia en un (1) contrato de ejecución de trabajos u obras de: Conservación o mantenimiento o elaboración de proyectos de intervención de bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado con un perfil de residente de obra, y un (1) contrato donde haya participado como residente de obra en edificaciones iguales o superiores a cinco (5) pisos de altura.

DEDICACIÓN DE TIEMPO EN LA OBRA: Deberá tener una dedicación de tiempo en la obra del cien por ciento (100%) en la obra.

3. Coordinador de Seguridad y salud en el trabajo y de trabajo Seguro en alturas:

La Entidad requiere un Coordinador de Seguridad y salud en el trabajo y de trabajo seguro en alturas, que cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título profesional* en un programa según clasificación del SNIES del área de conocimiento de: Economía, Administración, Contaduría y Afines o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines.

Así como, *título de Posgrado* en seguridad y salud en el trabajo, o salud y seguridad en el trabajo, o seguridad y salud ocupacional o ingeniería de seguridad y salud en el trabajo.

Igualmente, deberá contar con tarjeta o matrícula profesional vigente y licencia de salud ocupacional.

El **Coordinador de Seguridad y salud en el trabajo y de trabajo Seguro en alturas** deberá contar con certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas y capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas con 80 horas certificadas (20 horas teóricas y 60 horas prácticas) curso aprobado y vigente.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: Deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años relacionada con: Seguridad y salud en el trabajo en obra civil y en trabajo seguro en alturas en obra civil, dentro de la cual al menos un (1) año debe corresponder a experiencia específica en trabajo en alturas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.



DEDICACIÓN DE TIEMPO EN LA OBRA: Deberá tener una dedicación de tiempo en la obra del cien por ciento (100%).

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberá diligenciarse el **ANEXO No. 8 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**. En caso de inconsistencia entre la información consignada en dicho anexo y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la última.

CONSIDERACIONES SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El FONDO TIC no aceptará cambios del equipo propuesto en el proceso. No obstante lo anterior, conforme con lo señalado en las obligaciones específicas del CONTRATISTA, si por causas excepcionales no atribuibles a este es necesario realizar alguna modificación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ♦ Se deberá presentar en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a los mismos requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, para que la supervisión, adelante la evaluación y aprobación correspondiente.
- ♦ El profesional que sea propuesto para el remplazo deberá acreditar, el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, el reemplazante deberá reunir calidades iguales o superiores a las del reemplazado.
- ♦ Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:
 - Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
 - Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
 - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, en caso de ser necesario.
 - Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
 - Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
 - Carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos de acuerdo con el **ANEXO No. 9 CARTA DE COMPROMISO** del Pliego de Condiciones. Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

Las certificaciones o constancias que acrediten la experiencia de cada uno de los perfiles requeridos deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del perfil requerido deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)
- Actividades y/o funciones por cada uno de los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).
- Objeto del contrato que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.



En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo requerido deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este proceso. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
- b. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en este Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- c. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.
- d. El profesional se debe proponer para el rol exigido y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional.
- e. El profesional propuesto no podrá haber suscrito directamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contratos como asesores, o empleados dentro de los últimos dos años, contados a partir del cierre del presente proceso, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- f. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- g. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extrajuicio, no serán tenidas en cuenta.
- h. La experiencia profesional será tenida en cuenta y computada de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, tal como lo señala el Decreto-Ley 019 de 2012.
- i. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 1: El proponente debe acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma y/o acta de grado.

El proponente debe acreditar la formación académica del profesional que haya adquirido su título en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente. La Entidad verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en el Pliego de Condiciones, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, la cual deberá ajustarse a las exigencias que se describen a continuación.



NOTA 2: En caso que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Formación Académica:

- Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta la convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documento que deberá cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- Para definir si un determinado título académico de pregrado se adecua al requerimiento académico establecido en este pliego de condiciones, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones
- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.

Experiencia:

- Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias específicas válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.



- El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinará, de conformidad con este Pliego de Condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
- Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que 1 año corresponde a 360 días y 1 mes a 30 días.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Cada proponente deberá cumplir como mínimo con las condiciones exigidas por la entidad, las cuales están contempladas en el documento denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CAMBIO DE VENTANERÍA EN FACHADAS EXTERNAS E INTERNAS DEL EDIFICIO MANUEL MURILLO TORO-V.2** del proceso. Dicho anexo hará parte integral del contrato. **La aceptación del cumplimiento de los mismos se entenderá aceptada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.**

Cabe destacar que para el desarrollo del contrato, quien resulte adjudicatario y por ende CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades, de acuerdo con los Planos Generales y de Detalle, las especificaciones contenidas en ellos, atendiendo el Proceso Constructivo, las instrucciones y autorizaciones de la Interventoría, con los tiempos de la Programación propuesta por EL CONTRATISTA y aprobada por MinTIC, y cumpliendo con las garantías que exija el MinTIC.

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Los criterios de evaluación y ponderación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos y económicos. De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna diez puntos a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas, representan un puntaje máximo de 100 puntos.

Los puntajes de evaluación se distribuirán de la siguiente forma:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Técnico (Calidad)	40
Factor Económico (Propuesta Económica)	49
Apoyo a la Industria Nacional	10



Trabajadores con Discapacidad	1
TOTAL	100

La evaluación de los factores se realizará por el comité designado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente, conforme lo determinado en el presente documento. Cabe destacar que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se adicionan los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Entidad evaluará los criterios ponderables diferentes al factor económico con antelación a la apertura del sobre económico, este último criterio será evaluado durante la audiencia de adjudicación.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad, adicionalmente se tendrá en cuenta de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, los siguientes factores de selección:

1. FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) : MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS – ANEXO No. 11

El factor técnico de calidad tiene un puntaje de hasta **cuarenta (40) puntos**, y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

No. Factores	FACTOR DE CALIDAD		PUNTAJE MAXIMO (40 PUNTOS)
1	LIMPIEZA DE LOS VENTANALES DE LAS FACHADAS EXTERIORES NO INTERVENIDAS (Primer piso).	El proponente que ofrezca realizar la limpieza integral (*) de las fachadas exteriores en vidrio (no intervenidas), correspondientes al primer piso del Edificio Murillo Toro.	10
2	CONSERVACIÓN DE PIEDRA MUÑECA: Metros lineales adicionales a los mínimos requeridos para reparación, restauración o reposición de alfaja en piedra muñeca. <i>*Metros lineales mínimos requeridos: 467 metros lineales como mínimo.</i>	Hasta 300 metros lineales adicionales.	15
		Hasta 150 metros lineales adicionales	10
3	DEDICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA CONTRATACIÓN: Dedicación adicional a la mínima requerida en la obra por parte del rol "Director de Obra".	El que ofrezca una dedicación adicional a la mínima requerida para el rol "Director de Obra" del 30%.	15



<p><i>*Duración mínima requerida en la obra para el Director: Deberá tener una dedicación del setenta por ciento (70%) en la obra, con el fin de estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obra y cuando así lo requiera el interventor del contrato.</i></p>	<p>El que ofrezca una dedicación adicional a la mínima requerida para el rol "Director de Obra" del 15%.</p>	<p>5</p>
--	--	----------

(*) Se entiende como *limpieza integral* el retiro de polvo, residuos de material de obra, pintura, excremento de ave, manchas generadas por el ambiente, etiquetas, así como los demás elementos que deban ser retirados, para lograr una homogeneidad con la nueva ventanería, en cuanto a aseo y limpieza. Dicha limpieza se realizará al finalizar las actividades de obra definidas para el proceso (Primera Fase) y de ser ofertado se constituirá como una obligación para el recibo a satisfacción de la obra emitido por la Interventoría del contrato.

2. PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS – ANEXO No. 12

A partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta y nueve (49) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 67	2	Media aritmética alta
De 68 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.



A continuación se presentan las formulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i

$$= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 & \text{a } X_A \\
 & \text{Puntaje } i \\
 & = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left[1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right] & \text{para los valores mayores a } X_A \end{cases}
 \end{aligned}$$

Donde,

X_A = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas presentadas



P_O = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

i = Número de oferta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REGLAS DE REDONDEO

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

NOTA: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor **TOTAL** de su propuesta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que le sean aplicables. **El proponente también deberá diligenciar el ANEXO No. 12 PROPUESTA ECONÓMICA - DESAGREGADA.**

El Comité Evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **ANEXO 12. PROPUESTA ECONÓMICA - DESAGREGADA** sea correcta y los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado en la plataforma SECOP II y el valor total corregido de la propuesta del **ANEXO 12. PROPUESTA ECONÓMICA - DESAGREGADA**, prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate.



3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos Máximo)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0
Total puntaje protección a la industria nacional	10 PUNTOS

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La **acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.



4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 Punto Máximo) – ANEXO No. 14.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Cabe destacar que si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No aplica para el presente proceso de selección.

12. EL CRONOGRAMA.

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	24 de octubre de 2018	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	24 de octubre de 2018	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 08 de noviembre de 2018	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	15 de noviembre de 2018	SECOP II



Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de noviembre de 2018	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	15 de noviembre de 2018	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	20 de noviembre de 2018 Hora: 10:00:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Visita a las instalaciones del Edificio Murillo Toro	20 de noviembre de 2018 Hora: 02:00:00 PM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Del 15 al 21 de noviembre de 2018	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	26 de noviembre de 2018	SECOP II
Expedición de Adendas	26 de noviembre de 2018	SECOP II
Presentación de Ofertas	Hasta el 30 de noviembre de 2018 Hora: 10:00:00 AM	SECOP II
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 30 de noviembre de 2018 al 7 de diciembre de 2018	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10 de diciembre de 2018	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 11 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2018	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	19 de diciembre de 2018 Hora: 09:00:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	20 de diciembre de 2018	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	20 de diciembre de 2018	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTIC

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con la presente Licitación, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso, como también, se dispondrá en forma física para consulta en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13.

Se expide a los 24 OCT 2018 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.